

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

PREC - DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES
Y CONTACTOS CELEBRADOS CON OTROS PAISES
MIEMBROS

ALADI/CR/di 210.5
REPRESENTACION DEL ECUADOR
18 de noviembre de 1988

Montevideo, 15 de noviembre de 1988.

No. 73

La Representación Permanente del Ecuador saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI y tiene a bien informar sobre los planteamientos formulados a los países correspondientes respecto a la negociación de las listas anexas previstas en el Capítulo II del Acuerdo Regional para la Recuperación y Expansión del Comercio Intrarregional, dando así cabal cumplimiento a los compromisos previstos en la Resolución 17 (VIII-E) de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

- a) Sobre el Anexo 1, hemos indicado los productos de interés para el Ecuador, de cada una de las listas presentadas por los respectivos países, cuyo detalle se presenta como Anexo no. 1 a esta nota.

Por otra parte, conforme a lo previsto en los artículos 7o. y 8o. del referido Acuerdo Regional, hemos solicitado en cada caso, el retiro de las listas presentadas, de productos que constan en las nóminas de apertura de mercados a favor del Ecuador y en acuerdos de alcance parcial; o en su defecto, que se incorporen en compensación igual número de ítem adicionales en las correspondientes NAMs a favor del Ecuador. El detalle de estos pedidos, se presenta como Anexo no. 2 a esta nota.

Como se puede observar, son apenas 12 productos que interesan al Ecuador de un total de 1.837 ítem presentados en las referidas listas, lo que significa tan solo el 0,65% de aprovechamiento de productos del PREC. Por otra parte, son 22 los productos cuyo retiro se solicita de las correspondientes listas o en su defecto, que se dé compensación.

- b) Respecto al Anexo 2, considerando que solamente existen 12 ítem que podría hipotéticamente aprovechar el Ecuador, de las listas presentadas por los 6 países miembros que no pertenecen al Grupo Andino, resulta indispensable que se

A la
Secretaría General de la ALADI
Presente

mas

//

//

otorguen concesiones compensatorias, que en el caso de los países de mayor desarrollo, Argentina, Brasil y México, podrán recaer también en bienes no importados, conforme lo establece claramente el artículo 6o. del citado Acuerdo Regional.

Para ello, se ha presentado a las distinguidas Representaciones de Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay, las listas de productos que el Ecuador solicita que sean incorporados como compensación del PREC, en las correspondientes nóminas de apertura de mercados a favor del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. del referido Acuerdo Regional. En el caso de la distinguida Representación del Paraguay, cuya lista presentada para el PREC, no contiene productos de interés para el Ecuador, se le ha manifestado que dependiendo del interés que el Paraguay tuviera de productos que constan en la lista ecuatoriana, se podría determinar aquellos que constarían en compensación en el Anexo 2.

- c) Como en el caso concreto del Ecuador, en las negociaciones acordadas en la Tercera Reunión del Consejo de Ministros, se vinculó la puesta en vigencia de la PAR y la presentación de las listas del PREC, con el enriquecimiento a su favor de las nóminas de apertura de mercados; nuestra Representación ha considerado oportuno, con motivo de las negociaciones de las listas del PREC, recordar a las distinguidas Representaciones de Argentina, Chile y Uruguay, el compromiso que tienen de dar cumplimiento a la Acción 2.2 de la Resolución 13 (III) del Consejo de Ministros.
- d) Hasta el momento, hemos recibido respuesta de la distinguida Representación de México, manifestando que como "las concesiones que otorgará Ecuador en dicho Programa entrarán en vigor a partir del 1o. de enero de 1991, las negociaciones sobre compensaciones se llevarían a cabo 60 días antes de la fecha en que las concesiones de Ecuador entren en vigencia".

Al respecto, hemos expresado que no coincidimos con la interpretación dada al artículo 26 del referido Acuerdo Regional del PREC, con relación a su vigencia, ya que se establece claramente que para los países de desarrollo intermedio y de menor desarrollo económico relativo, existe un tratamiento diferencial en el tiempo; asunto que fue largamente discutido y que constituyó uno de los puntos básicos de las negociaciones del Octavo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

Cabe además recordar, que en el seno de la citada Conferencia se acordó, que para el caso de los países de menor desarrollo económico relativo, sus obligaciones respecto a los países de ABRAMEX, en cuanto al otorgamiento de las preferencias previstas, quedarían supeditadas a los resultados efectivos que obtuvieran del referido Acuerdo Regional.

A este respecto, al no ofrecer perspectivas ciertas para el Ecuador los productos que constan en las listas del Anexo 1, la única posibilidad de lograr algún resultado positivo dependería de las compensaciones a ser incluidas en el Anexo 2, ya que de lo contrario prácticamente se imposibilitaría que el Ecuador, luego del período diferencial otorgado, esté en capacidad de hacer efectivas las preferencias previstas en el PREC a favor del resto de países. Proceder de otra manera, no sólo que contrariaría el Acuerdo Regional suscrito sobre el PREC, sino que profundizaría el marcado desequilibrio existente en el intercambio comercial en perjuicio del Ecuador, contraviniendo tanto el artículo 1o. del citado Acuerdo como el objetivo contemplado en el artículo 2o. de la Resolución 15 (III) del Consejo de Ministros.

//

//

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 17 (VIII-E) de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, la negociación de las listas de los Anexos 1 y 2 del PREC, debe ser concluida en forma conjunta para la puesta en vigencia efectiva del referido Acuerdo Regional. En consecuencia, de pretender diferir la negociación de las listas de compensaciones del Anexo 2, significaría, entre otras cosas, que se estaría imposibilitando el acceso al PREC de los países que sí están dispuestos a hacerlo.

Asimismo, deseamos presentar algunos de los resultados obtenidos del estudio realizado por la Secretaría General sobre el "Comercio Recíproco entre el Ecuador y los países no andinos" (UPE/Inf. 88/17-no. 125):

En el trienio 1984 a 1986, el intercambio recíproco del Ecuador con los países no andinos alcanzó un promedio anual de 336,8 millones de dólares, del cual 254,1 millones (75,4%) correspondió a importaciones realizadas por el Ecuador, y tan solo 82,7 millones (24,6%) a sus exportaciones.

"Del análisis de los resultados del intercambio comercial entre el Ecuador y los países no andinos en el trienio 1984/86, por categoría de productos se desprende que el Ecuador les abastece, en forma neta, de alimentos; en cambio estos aparecen abasteciéndole, principalmente en forma neta, de manufacturas, minerales ..."

En el trienio en referencia, los países no andinos importaron desde el Ecuador un promedio anual de 35,8 millones de dólares de productos negociados en acuerdos de alcance parcial, y no llega a un millón de dólares anuales en promedio, los correspondientes a las nóminas de apertura de mercados.

La Representación Permanente del Ecuador agradecerá trasladar el contenido de esta nota a conocimiento del Comité de Representantes y aprovecha la ocasión para reiterar a la Secretaría General los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.

//

Anexo no. 1Productos de interés para el Ecuador de las listas presentadas para ser incorporadas en el Anexo 1 del PREC

País y número de ítem otorgados	NALADI	Interesan al Ecuador Producto	
Argentina	137	22.09.2.07	Whisky
Brasil	275	49.01.9.01	Libros
México	704	13.02.1.01	Goma laca
Chile	452	32.06.0.01	Lacas colorantes en dispersiones concentradas
		32.06.0.99	Las demás lacas
		40.01.2.99	Los demás cauchos naturales
		49.01.9.01	Libros
		49.02.0.01	Diarios y publicaciones
		85.19.2.99	Cortacircuitos (disyuntores)
Uruguay	240	29.35.2.02	Piridina
		29.35.2.99	Derivados de piridina
		29.35.9.99	Otros compuestos heterocíclicos al grupo de la piridina
Paraguay	29	-	
Suman:	<u>1.837</u>	Interesan: 12 = 0.65%	

//

//

Anexo no. 2

Productos que el Ecuador solicita que sean retirados de las listas del PREC, o en su defecto, que sean compensados

PAIS	NALADI	PRODUCTO	% PREFERENCIA NEGOCIADA	
			AAP	NAM
Argentina	29.14.9.99	Aletrina, fenotrina y per metrina	80	-
	29.27.0.99	Decametrina	80	-
	84.61.1.99	Los demás artículos de gri fería	90	-
Brasil	13.02.2.01	Goma arábica	40	-
México	85.05.0.01	Taladros	100	-
Chile	09.02.0.01	Té a granel	100	100
	20.06.1.01	Conservas de piña	100	-
	29.04.2.07	Sorbita	50	-
	29.14.9.99	Piretroides sintéticos	-	100
	29.16.3.07	Acido acetilsalicílico	100	100
	29.27.0.99	Cipermetrina, decametrina	100	-
	85.05.0.01	Herramientas y máquinas he rramientas (con motor in- corporado) uso manual	100	-
	85.08.0.03	Bujías de encendido	60	-
	85.19.1.01	Relés térmicos	75	-
	85.19.1.02	Relés de arranque	75	-
	85.19.2.06	Llaves magnéticas de rever sión con relés térmicos	75	-
	85.19.1.99	Los demás	75	-
	85.19.2.07	Llaves magnéticas guarda- motor	75	-
	85.19.2.08	Llaves magnéticas estre- lla o triángulo	75	-
	85.19.2.99	Los demás	50	-
Uruguay	29.16.3.07	Acido acetilsalicílico(as pirina)	-	100
Paraguay	29.35.9.99	Piretroides sintéticos	-	100